



CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE CARTERAS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

BANKINTER, S.A.
N.I.F. A-28157360
Pº de la Castellana, 29
28046 MADRID

Sujeto a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros con el nº 30.

Bankinter SA está sometida a las normas de conducta vigentes en materia de mercados de valores

BANKINTER, S.A. participa en los siguientes mercados secundarios:

- Como Miembro del Mercado AIAF de Renta Fija, S.A.
- Como Entidad Gestora de la Central de Anotaciones de Deuda Pública del Banco de España y Creador del Mercado de Deuda del Estado.
- En calidad de Miembro, Liquidador y Custodio, en los Mercados de futuros y opciones financieras MEFF Renta Fija, S.A. y MEFF Renta Variable, S.A.
- Como Entidad adherida a los Servicios de Compensación y Liquidación de Valores de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

D. Fernando Moreno Marcos, con D.N.I./N.I.F. 005383446C, con facultades suficientes por poder otorgado el 21 de noviembre del 2002 ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, con el nº 6748 de su protocolo, en nombre y representación de BANKINTER, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 29, y con N.I.F. A28157360, y

Nombre	Domicilio	N.I.F
D./D ^a		

(en adelante, el/los titular/es), han convenido el otorgamiento del presente contrato de gestión de patrimonios para la gestión de los valores mobiliarios, títulos, efectos, derechos, activos financieros (denominados valores a efectos de este contrato) y dinero, propiedad del/los titular/es, que formalizan con arreglo a las cláusulas que figuran en el reverso de este documento.

El Banco informa expresamente al titular, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de que todas las Condiciones de este contrato, son Condiciones Generales.

El Cliente autoriza de forma irrevocable al Banco para que éste pueda grabar las conversaciones telefónicas que se mantengan, aunque sean de contenido meramente informativo o comercial. Estas grabaciones estarán disponibles, previa petición, por un plazo máximo de 7 años.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y pactado, firman el presente contrato, por duplicado, manifestando recibir una copia del mismo, y habiendo sido informado de que el folleto de tarifas, de comisiones y gastos repercutibles y las normas de disposición aplicables a la operación concertada se encuentra a su disposición en las oficinas de Bankinter y en la página web www.bankinter.com.

La entidad prestará el servicio de gestión de carteras en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al cliente y de acuerdo con sus indicaciones.

El cliente declara la veracidad de los datos proporcionados al Banco sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, que constituyen la base fundamental utilizada por Bankinter para recomendarle una determinada cartera.

El cliente informará a la entidad si se produjera cualquier modificación en sus circunstancias personales, que pudiera afectar al resultado de la evaluación realizada por la entidad para determinar la cartera recomendada al cliente.

El cliente se obliga a informar a la entidad de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

Antes de la firma del presente documento, debe leer la información básica sobre Protección de Datos que se adjunta como anexo 1 - "Información básica sobre protección de datos"

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE CARTERAS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

En _____, a 11 de Junio de 2019.

BANKINTER, S.A.

p.p.

FERNANDO MORENO MARCOS

EL/LOS TITULAR/ES



CONDICIONES GENERALES

1º) Objeto del contrato.

En virtud del presente contrato BANKINTER, S.A. se compromete a gestionar el efectivo y valores entregados por el/los titular/es, de forma discrecional e individualizada, de acuerdo con las condiciones del presente contrato, desempeñando la actividad con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, defendiendo los intereses del/los titular/es.

El presente contrato servirá de soporte documental entre las partes tanto para la gestión del efectivo y valores de los clientes con carácter global como para la suscripción por el Cliente de una o varias -Carteras Modelo- ofrecidas y gestionadas de forma discrecional por el Banco en función del perfil de riesgo y los criterios de inversión previamente seleccionados por el/los titular/es.

Para la gestión de carteras con carácter global, el Cliente habrá de suscribir las correspondientes Condiciones Particulares.

Para la gestión de carteras a través de Carteras Modelo previamente ofrecidas por el Banco, el Cliente habrá de suscribir las Condiciones Particulares relativas a este tipo de gestión. Las Carteras Modelo quedarán incorporadas al presente Contrato mediante su inclusión en las condiciones particulares del mismo y podrán contener determinados fondos de inversión, así como valores negociables españoles o extranjeros.

BANKINTER, S.A. se reservará la facultad, en virtud de la presente gestión delegada, de modificar el contenido de las diversas Carteras Modelo, en los términos indicados en las condiciones generales y particulares de este contrato y de conformidad con la información que se derive legalmente. No obstante lo anterior, BANKINTER, S.A. no podrá modificar los criterios de inversión y el perfil de riesgo asignado a el/los titular/es. De esta forma, cualquier modificación en las Carteras Modelo suscritas inicialmente por el/los titular/es, serán informadas a éste en la forma establecida en la cláusula octava posterior.

A tal efecto, y en virtud de las autorizaciones que en este acto le confiere el/los titular/es, BANKINTER, S.A., podrá realizar todos los actos detallados en las condiciones particulares que haya firmado según se trate de gestión de carteras global o gestión de carteras a través de Carteras Modelo, siempre que lo considere de interés para la gestión de la cartera del/los titular/es, respecto a cualquier clase de valores admitidos a contratación en las Bolsas Oficiales y Mercados Monetarios españoles, en los términos expresados en dichos anexos. Quedan incluidos en el objeto de este contrato los valores de cualquier clase emitidos en el extranjero, con sujeción a la normativa sobre inversiones españolas en el exterior.

Para la suscripción por el cliente de este contrato, éste comunicará al Banco mediante la suscripción de las condiciones particulares que le sean aplicables, los criterios de inversión a los que se quiere someter. En el supuesto de las condiciones particulares relativas a la gestión a través de Carteras Modelo, el Banco le presentará una serie de carteras modelo compuestas por determinados valores o fondos, que en criterio del Banco, cumplirían dicho perfil de riesgo. El cliente a tales efectos, en el momento de la suscripción del presente contrato tendrá información sobre cada uno de los fondos o valores que componen la cartera seleccionada. Una vez suscrita, el Banco podrá modificar discrecionalmente, siguiendo los mismos perfiles de riesgo, la composición de dicha cartera. Cualquier modificación de la composición en las Carteras Modelo suscritas inicialmente por el/los titular/es, serán informadas a éste en la información periódica, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava posterior. Las modificaciones, por tanto que se efectúen, no requerirán consentimiento del cliente.

Es objeto del presente contrato de gestión el efectivo y/o valores que el/los titular/es aporta para su gestión por BANKINTER, S.A., según se detalla en las condiciones particulares del contrato (según el tipo de gestión) así como aquellos que sean adquiridos por esta Sociedad a nombre del/los titular/es con cargo a su Cuenta Corriente Asociada. El presente contrato quedará sin efecto si en el plazo de treinta días desde su firma, el cliente no hubiese aportado el efectivo y/o valores objeto de gestión.

En el supuesto de gestión a través de Carteras Modelo, cuando el titular ceda valores negociables como parte de la cartera a gestionar, BANKINTER, SA, en función de si dichos valores se contienen en las Carteras Modelo que se oferten en cada momento y se ajusten a los criterios de inversión y el perfil de riesgo del cliente, podrá en su caso, incorporarlos a la cartera modelo o, en caso contrario, enajenarlos y con el resultado de la venta, aplicarlo a la suscripción de la cartera modelo que se recomienda al titular.

La gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la C.N.M.V., la suma de los dos conceptos siguientes:

- a) El efectivo y/o valores aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el/los titular/es.

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE CARTERAS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

b) El importe de créditos obtenidos de BANKINTER, S.A., o de un tercero habilitado con esta finalidad. La concesión de crédito por BANKINTER, S.A. exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el/los titular/es y el acreditante.

2º) Evaluación de la idoneidad.

La gestión conferida a BANKINTER, S.A. implica la obligación de realizar las operaciones y efectuar las inversiones conforme a la información suministrada por el/los titular/es (experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera y preferencia de riesgo), los criterios generales de inversión y los productos detallados en las condiciones particulares del presente contrato.

BANKINTER, S.A. sólo se desviará de los criterios generales de inversión recogidos en las condiciones particulares cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación y/o se produzcan incidencias en la contratación, de lo que informará al titular de manera inmediata.

Para la configuración de la cartera de inversión inicial del cliente el Banco ha procedido a analizar los objetivos de inversión manifestados por éste en el presente contrato. Solo si el titular comunicara al Banco una modificación en sus objetivos de inversión en el ámbito específico de la presente gestión de carteras, BANKINTER, S.A. le permitirá cambiar de Cartera Modelo. Igualmente y siempre que la duración del contrato así lo aconseje, se procederá a confirmar con carácter bienal los objetivos de inversión del cliente en el ámbito específico de la presente gestión de carteras. En ambos casos Bankinter permitirá el cambio de cartera modelo siempre y cuando el riesgo de la nueva Cartera Modelo sea de tal naturaleza que el cliente pueda asumirlo y sea coherente con sus objetivos de inversión.

La modificación quedará instrumentada mediante la firma por el/los titular/es de unas nuevas condiciones particulares, que sustituirán a las anteriores y, en el caso de Carteras Modelo, en las que se recogerá la nueva Cartera Modelo recomendada.

El Banco es consciente de que sus clientes pueden tener objetivos de inversión distintos en función de los diferentes mandatos que éstos hubieran otorgado al Banco.

3º) Valoración de la cartera.

Con el fin de que el titular pueda evaluar el resultado obtenido por Bankinter S.A, se le informa de que la entidad utilizará para ello el método de evaluación y comparación que se describen en las condiciones particulares del presente contrato. Los instrumentos financieros que componen la cartera del titular se valorarán diariamente, salvo cuando se trate de instrumentos financiero que, por su naturaleza jurídica, no permitan una valoración diaria, en cuyo caso la periodicidad de la valoración será la del propio instrumento financiero.

Los objetivos de gestión y las limitaciones específicas a la facultad discrecional de gestionar carteras, se describen en las condiciones particulares de este contrato. Asimismo, el Banco informará al cliente cuando el valor global de la cartera se deprecie en un 10% con respecto a la última valoración comunicada al cliente en el informe mensual correspondiente, y, posteriormente, en múltiplos del 10%, de acuerdo con lo establecido en la normativa. Este umbral se calculará diariamente comparando el patrimonio final indicado en el último informe enviado al cliente con el patrimonio existente en la cartera en cada momento, con los últimos precios disponibles. Dicho cálculo se hará comparando ambos patrimonios, sin que las aportaciones o reembolsos supongan un incremento o decremento, respectivamente, a tener en cuenta en el cálculo.

4º) Obligaciones de información y conflictos de interés.

En cualquier caso, BANKINTER, S.A. recabará autorización previa del/los titular/es para adquirir en su nombre y representación para que formen parte de su cartera de valores, los instrumentos financieros reseñados a continuación en caso que la operación o inversión, por si o sumada a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos financieros ya existentes en la cartera gestionada de un titular, pueda representar más de un 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada:

- la inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por el gestor o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
- la suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que el gestor o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u oferta pública de venta.
- los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia del gestor o entidades de su grupo con los titulares de las carteras gestionadas. En este caso será necesaria la autorización expresa del/los titular/es antes de concluir la correspondiente operación.

En el caso de que hubiera prorrateo o reparto de operaciones entre clientes, se realizarán respetando los criterios de inversión pactados, y de forma proporcional, tanto en volumen como en precio, a la inversión asignada a cada cliente, siendo esta norma la política a seguir para la resolución de posibles conflictos. BANKINTER, S.A. resolverá además los conflictos de interés conforme el principio de igualdad de trato, evitando cualquier tipo de ventaja de favor.

BANKINTER, S.A., advertirá al titular de los conflictos de interés que se planteen en el desarrollo de su actividad y comunicará mensualmente al titular todas las operaciones de suscripción, compraventa, canjes y amortizaciones de valores efectuadas en nombre y por cuenta del mismo y le enviará mensualmente detalle de los valores que componen su cartera, con la valoración correspondiente, comparando mensualmente la situación de la cartera con la existente en la última comunicación, el rendimiento de la cartera durante el período al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión, así como el desglose de los gastos y comisiones repercutidas y entidades que hayan intervenido en las operaciones, tal y como recoge la normativa reguladora de la gestión de carteras y los mercados de valores. En particular, el Titular es informado de que la compraventa de los instrumentos financieros está sujeta a distintos costes y gastos como son las comisiones de corretaje, los cánones de bolsa, la comisión de custodia por el mantenimiento de los valores y en el caso de los fondos de inversión la comisión de gestión y depositaria y en ocasiones la de suscripción, reembolso, custodia o éxito. Si el titular desea recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, deberá solicitarla a la entidad a través de su oficina.

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE CARTERAS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

Cuando el Banco solicite, conforme a lo previsto en la normativa vigente, la representación del titular para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberá informar al titular expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre el Banco y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

Bankinter, S.A. cuenta con una política de conflictos de interés que le permite evitar la generación de este tipo de conflictos o gestionarlos de manera que nunca se generen perjuicios para los clientes del Banco. Dicha política se encuentra accesible en la página web de Bankinter (www.bankinter.com) y puede también solicitarse en cualquier oficina de la red Bankinter. Asimismo Bankinter S.A. cuenta con procedimientos de asignación y desglose de órdenes globales de acuerdo con lo establecido en la normativa IIC para garantizar la equidad y no discriminación entre inversores.

Así mismo BANKINTER, S.A. informará mensualmente al titular, en relación concreta con la cartera gestionada, sobre: a) la inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por el Banco o entidades de su grupo o en Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por éste; b) la suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que el Banco o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u oferta pública de venta; c) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia del Banco o entidades de su grupo con el/los titular/es; d) operaciones realizadas entre clientes de la misma entidad, en cuyo caso será requisito que las operaciones no supongan perjuicio para ninguno de ellos; e) comisiones, gastos, o cantidades, directa o indirectamente percibidas por la entidad que tengan su origen en comisiones o gastos satisfechos por el/los titular/es u otras entidades financieras en el marco del contrato de gestión de carteras, y que sean resultado de acuerdos alcanzados por dicha entidad con intermediarios u otras entidades financieras.

Se informa al titular de que por la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, Bankinter no recibirá ningún incentivo de acuerdo con la normativa vigente.

Por otra parte, BANKINTER, S.A., deberá comunicar por escrito al titular cualquier cambio que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles, que nunca podrán superar lo establecido en el folleto de tarifas de la entidad. Las nuevas tarifas de comisiones y gastos no podrán aplicarse al titular hasta un mes después de su comunicación, pudiendo, en todo caso, el/los titular/es resolver el contrato si no aceptara las nuevas condiciones, salvo que la modificación implique un beneficio para el cliente, en cuyo caso la aplicación será inmediata.

BANKINTER, S.A., realizará todas las comunicaciones al titular en los casos, en la forma y con la periodicidad que se establecen en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

5º) Cuentas asociadas.

Todo titular habrá de asignar una Cuenta Corriente Asociada en la que se efectuarán todos los abonos y cargos relacionados con el presente contrato.

En la gestión por Carteras Modelo, el sistema aplicable será el siguiente:

- a) En el caso de fondos de inversión dicha Cuenta Corriente Asociada podrá ser cualquiera de las que el/los titular/es ya disponga/n (la -Cuenta Asociada de los Fondos de Inversión-).
- b) En el caso de Carteras Modelo de acciones, el/los titular/es, además de la Cuenta Corriente Asociada, deberá abrir una específica para que en la misma se efectúen los cargos y abonos resultantes de la gestión de la Cartera Modelo (la -Cuenta Asociada de Acciones -).

A la firma de este documento se ha suscrito el contrato de apertura de Cuenta Asociada y, en su caso de tantas cuentas como fuesen necesarias para la gestión de la cartera, así como la autorización para disponer de la/s misma/s. Igualmente constan en las condiciones particulares las correspondientes autorizaciones, que el cliente habrá de suscribir expresamente, para constituir, disponer y cancelar depósitos y la de efectuar con cargo a aquella, compras, ventas y todo tipo de operaciones de tráfico bursátil y mercado monetario. Los valores e instrumentos financieros del cliente se mantendrán en cuentas individualizadas a nombre de cada cliente. Si BANKINTER, S.A. encomendara a un tercero el registro individualizado de los valores e instrumentos financieros del cliente, aquella asumirá frente al cliente la responsabilidad de la custodia y administración. No obstante, cuando la utilización de cuentas globales resulte indispensable para el desarrollo de actividades de negociación por cuenta ajena en mercados extranjeros, el Banco mantendrá los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso del cliente. La utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros. Los titulares quedarán así informados de los riesgos que conlleva la apertura de cuentas globales, para lo cual deberán prestar su autorización expresa y previa en las condiciones particulares. BANKINTER, S.A., podrá instar en cualquier momento al titular para el otorgamiento de los poderes notariales y de las autorizaciones complementarias o específicas que puedan resultar necesarias o convenientes para la ejecución del mandato conferido en virtud del presente contrato.

6º) Comisiones e impuestos.

BANKINTER, S.A., percibirá las comisiones establecidas en las condiciones particulares del contrato, que no superarán las tarifas publicadas, según se disponga en el folleto de tarifas, por sus servicios de gestión de carteras.

Todos los impuestos que puedan derivarse de la formalización y efecto de este contrato, serán por cuenta y cargo del/los titular/es. Asimismo, el/los titular/es autoriza/n a BANKINTER, S.A., para que liquide en su nombre y representación todos aquellos impuestos que pudieran provocar la responsabilidad solidaria de BANKINTER, S.A., en el pago de los mismos.

7º) Duración y terminación.

El presente contrato tendrá una duración de un año, siendo prorrogable por períodos anuales.

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE CARTERAS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier momento, siendo necesario un preaviso de un mes en el caso de resolución por parte de la entidad, excepto en el caso de resolución por impago de las comisiones o riesgo de crédito con el cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado, en los que la resolución podrá ser inmediata.

En este caso, el/los titular/es deberá/n abonar la parte proporcional de la tarifa correspondiente al período que haya transcurrido desde la última liquidación practicada por el Banco.

Una vez finalizado el contrato, en el plazo máximo de quince días BANKINTER, S.A. rendirá y dará razón al titular de la tarifa devengada, y previa deducción de las cantidades debidas por el/los titular/es, el Banco pondrá a disposición de éste, en un plazo máximo de 7 días hábiles, el efectivo, los valores para su gestión por el cliente, y cualquier otra posición que mantenga como consecuencia de la gestión realizada, en la forma que el/los titular/es estime/n oportuno.

Debido a la operativa de cambios en la composición de las carteras, el plazo de ejecución de las órdenes de suscripción adicional y reembolso total o parcial ordenados por el Titular, dependerá de las operaciones pendientes en ese momento en los distintos activos que componen la cartera. Una vez liquidadas estas operaciones, se procederá a realizar las diferentes órdenes de suscripción y reembolso total o parcial, sin que en ningún caso el plazo de ejecución de éstas exceda de 18 días hábiles.

8º) Responsabilidad.

El Banco no será responsable por el daño o perjuicio que se pudiera derivar de interferencias, interrupciones, averías técnicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de los sistemas de cotización o de negociación a los que el Banco acuda para la adquisición o venta de participaciones o valores objeto de este contrato, cuando estén motivados por causas ajenas al Banco.

9º) Contratación a distancia.

La suscripción del Contrato de Gestión de Carteras y la transmisión a los titulares de la información a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato podrá realizarse a través de cualquier red de distribución de BANKINTER, S.A. entre las que se encuentran bankinter.com, Banca Telefónica, red agencial o a través de la red de oficinas de BANKINTER, S.A.

En el supuesto de que el medio elegido por el/los titular/es sea banca electrónica, el contrato será válido y producirá todos sus efectos de acuerdo con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI) y su normativa de desarrollo.

En consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de entidad sujeta a la LSSI, BANKINTER, S.A. informará al titular del archivo del presente contrato en soporte electrónico.

De conformidad al artículo 23.3 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, el/los titular/es acepta/n expresamente que BANKINTER, S.A. pueda archivar el contrato en los servidores seguros de Bankinter a modo de entrega telemática, quedando disponible para su consulta desde la página web www.bankinter.com, desde donde el/los titular/es podrá/n imprimir o archivar una copia del mismo. En caso de discrepancias entre la copia del/los titular/es y el contrato archivado en los servidores de BANKINTER, S.A. primará éste último. El Cliente podrá solicitar el cambio de los sistemas de comunicación a distancia en cualquier momento mediante su comunicación al Banco. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, copia escrita en soporte papel de la entidad. Así mismo, de conformidad con el Art. 24.2 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, el soporte electrónico en que conste el presente contrato celebrado por vía electrónica será admisible en juicio como prueba documental.

En el supuesto de que el Banco permita la contratación por Banca Telefónica, la manifestación del consentimiento a la suscripción del contrato se formalizará mediante una coordenada de la tarjeta de claves del cliente.

10º) Ley y jurisdicción aplicable.

Las partes se someten en lo no previsto en este contrato y en los documentos anexos, a las disposiciones reguladoras del Contrato Civil de Mandato y a las normas de conducta y requisitos de información establecidos en la legislación del Mercado de Valores.

Las partes acuerdan expresamente someterse para la resolución de cuantos litigios pudieran derivarse del presente contrato a los Juzgados y Tribunales del lugar de otorgamiento del mismo o a cualesquiera otros que legalmente pudiera corresponderles.

11º) Delegación.

BANKINTER, S.A. ha delegado la gestión de las Carteras Modelo de fondos de inversión y de valores en Bankinter Gestión de Activos, SGIIC, S.A. No obstante, la delegación no disminuye la responsabilidad de la entidad ni supone alterar las relaciones y obligaciones de la entidad con sus clientes.

12º) Comunicaciones y Servicio de Atención al Cliente.

Los clientes de Bankinter residentes en España recibirán toda la información procedente de la entidad en castellano, salvo que legalmente fuera exigible la utilización de otra lengua oficial distinta, mediante cartas dirigidas a los domicilios informados al Banco o, en su caso, mediante contacto telefónico, correo electrónico y/o sms en el caso de que el Titular informe al Banco de sus teléfonos o dirección de correo electrónico

Igualmente se informa que el Titular puede contactar con Bankinter a través del número de teléfono 902.365.563, a través de la dirección de correo electrónico buzón@bankinter.es, o por correo dirigiéndose al Servicio de Atención al Cliente, Avda. de Bruselas, 12, Arroyo de la Vega, Alcobendas-Madrid 28108-tanto en castellano como en inglés.

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE CARTERAS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

La tramitación previa de las reclamaciones o quejas ante el Servicio de Atención al Cliente de Bankinter, será requisito necesario para la interposición de las mismas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

13º) Fondo de Garantía de Depósitos.

Bankinter, S.A. pertenece al Fondo de Garantía de Inversiones y al Fondo de Garantía de Depósitos, por lo que los depósitos en efectivo, o en valores e instrumentos financieros confiados a esta entidad de crédito están garantizados por dichos Fondos hasta un importe máximo de 100.000 euros por persona. El Titular podrá encontrar información adicional sobre estos sistemas de garantía en las páginas web www.fgd.es y www.fogain.com.

14º) Actualización de la información.

El Titular reconoce que con carácter previo a la formalización del presente Contrato, ha completado el correspondiente cuestionario de idoneidad que le ha facilitado Bankinter. El Titular declara asimismo y confirma en este acto que la información facilitada a Bankinter en dicho cuestionario, así como cualquier otra adicional, está actualizada, es completa y exacta; y se obliga a informar de todas las modificaciones en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

Con la finalidad de poder mantener un servicio correcto y que se adecue al perfil del Titular, cada dos años Bankinter enviará al Titular una comunicación con el objetivo de que éste actualice dicho cuestionario, si lo considera necesario y, en ese caso, proporcione a Bankinter los nuevos datos que permitan prestar el servicio de gestión de carteras adecuadamente. En caso de que el Titular no comunique ningún cambio a Bankinter en el plazo de dos meses desde la fecha de esta carta, y siempre que la información de la que disponga Bankinter en ese momento permita gestionar la cartera en términos de idoneidad, esta entidad entenderá que su objetivo de inversión, así como el resto de información facilitada sigue vigente y, por tanto, continuará gestionando su cartera en base a los mismos parámetros, que se mantendrán hasta que el cliente modifique alguno de los datos que dieron lugar a su actual cartera. En el caso de que la información de la que disponga el Banco no permita continuar prestando el servicio de gestión de carteras en términos de idoneidad, y el Titular no comunicase ningún cambio a Bankinter en el plazo de dos meses desde la fecha de la carta en la que esta entidad le solicite la actualización de sus datos, Bankinter procederá a resolver el contrato, quedando el efectivo y valores que integran la cartera, a disposición del cliente.

ANEXO 1.-INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos personales.

Responsable: Bankinter, S.A. (en adelante, "Bankinter"), con domicilio social en Paseo de la Castellana, 29. 28046 Madrid.

Finalidad: Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades:

- 1.- Dar cumplimiento a obligaciones legales.
- 2.- Dar cumplimiento a los derechos y obligaciones recogidos en el presente contrato.
- 3.- Ponernos en contacto con usted, para informarle sobre productos o servicios que pudieran ser de su interés al ser similares a los que usted tiene con nosotros y que Bankinter está interesado en comercializar.
- 4.- Ponernos en contacto con usted, para informarle sobre otros productos o servicios que no tengan similitud alguna con los que usted tiene con nosotros, que sean ofrecidos por Bankinter, cualquier empresa del Grupo Bankinter o aquellas entidades terceras con las que el Grupo Bankinter haya suscrito acuerdos de colaboración.
- 5.- Comunicar sus datos personales a empresas del Grupo Bankinter y sus filiales o participadas, para que puedan informarle sobre productos o servicios ofrecidos por tales empresas y puedan utilizar dichos datos para el seguimiento, control y análisis del riesgo de los productos y servicios contratados.

Para poder informarle sobre productos o servicios descritos en los apartados anteriores se analizarán sus datos personales a fin de elaborar un perfil con los mismos que permita que las comunicaciones comerciales que se le hagan llegar por cualquier canal se ajusten todo lo posible a sus necesidades, gustos y preferencias.

Recuerde que puede encontrar más información sobre cómo adapta Bankinter las ofertas a sus necesidades, gustos y preferencias en la "información adicional", que puede encontrar usted en nuestra página web www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad

Legitimación:

- Para la finalidad 1: cumplimiento de obligaciones legales.
- Para la finalidad 2: ejecución del contrato.
- Para la finalidad 3: interés legítimo del responsable.
- Para el resto de finalidades: consentimiento del interesado. La prestación de estos consentimientos no es necesaria para la formalización del contrato.

Destinatarios: No se cederán los datos facilitados a terceros, salvo obligación legal.

No obstante, cuando haya prestado su consentimiento, sus datos podrán ser cedidos a empresas del Grupo Bankinter y sus filiales o participadas, para que puedan informarle tanto de forma genérica como personalizada sobre otros productos o servicios ofrecidos por tales empresas y puedan utilizar dichos datos para el seguimiento, control y análisis del riesgo de los productos y servicios contratados. Puede obtener más información sobre las empresas que forman parte del Grupo Bankinter, en www.bankinter.com, en la opción "web Corporativa", seleccionando la pestaña "Gobierno Corporativo" y pinchando en el apartado "Participadas y Filiales".

Adicionalmente, podrán tener acceso a los datos personales los proveedores de servicios que Bankinter contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargados del tratamiento.

Puede consultar la relación de categorías de proveedores en el siguiente enlace: https://docs.bankinter.com/stf/plataformas/banca_online/area_publica/proteccion_datos/categorias_servicios.pdf

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. En caso de haber prestado el consentimiento para las finalidades anteriormente descritas, puede retirarlo en cualquier momento.

Para ejercer sus derechos, puede ponerse en contacto con nosotros a través del servicio de Banca Telefónica de particulares (902 132 313) o a través del servicio de Banca Telefónica de empresas (902 88 88 55), en su oficina habitual o por escrito a Bankinter, S.A. Operaciones - Protección de Datos. Calle Pico San Pedro, 1. Tres Cantos. Madrid. 28760, o a través de la página web: www.bankinter.com.

Información adicional: Puede consultar información adicional sobre el tratamiento de sus datos que realiza Bankinter en nuestra página web www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad

Recuerde que siempre puede gestionar el tratamiento de sus datos de carácter personal que realiza Bankinter S.A en cualquier momento a través de la página web de Bankinter www.bankinter.com en la sección "Mis Datos" o través de los canales indicados en el apartado "Derechos"

En el caso que usted actúe como apoderado de una persona jurídica, Bankinter tiene interés legítimo para tratar sus datos de contacto para su localización profesional y para mantener relaciones comerciales y de cualquier índole con la persona jurídica en la que presta sus servicios.

CONTRATO TIPO DE GESTION DE CARTERAS A TRAVES DE CARTERAS MODELO

CARTERAS MODELO CUANTITATIVAS

Nombre	Domicilio	N.I.F
D./D ^a		

Relación de cuentas asociadas a la gestión de carteras:

Cuenta cartera: _____

Cuenta asociada: _____

Cuenta asociada de acciones: _____

Cuenta corriente asociada: _____

Bankinter ha recabado del solicitante del servicio de gestión de carteras la información necesaria que el Banco tomará como base fundamental para recomendarle una cartera modelo que, respondiendo a los objetivos deseados para esta inversión concreta, sea de tal naturaleza que le permita asumir riesgos de inversión coherentes.

Le informamos de que en el caso de que el contrato de gestión de carteras tenga más de un titular, las preferencias de inversión que el Banco tomará en consideración para la asignación de la cartera son las de uno solo de los titulares, y en este caso concreto, las correspondientes al titular firmante del cuestionario con núm. de referencia _____.

Plazo estimado para la inversión: _____

Ámbito geográfico donde quiere invertir: _____

Perfil de riesgo: _____

En base a este resultado, el Banco ha asignado al cliente la siguiente cartera modelo, cuyo nivel de riesgo es igual o inferior al perfil resultante de la evaluación realizada por la Entidad:

Nivel de Riesgo	Porcentaje máximo de renta variable	Porcentaje mínimo de renta variable
	0,00%	0,00%

Estos porcentajes son orientativos, pudiéndose modificar, de forma excepcional y por motivos justificados, por BANKINTER, S.A en función de las condiciones de los mercados y el criterio profesional.

Las carteras modelo de valores están compuestas por acciones y/o fondos de inversión cotizados (ETFs).

El objetivo de gestión consistirá en obtener una rentabilidad objetivo NO GARANTIZADA equivalente a un determinado porcentaje de la revalorización de los índices DJ Eurostoxx 50 o Ibex 35. Este modelo de gestión sigue criterios de control de riesgo.

Nivel de Riesgo	Activos	VaR	Rentabilidad Objetivo
		0,00%	0,00%

El DJ Eurostoxx 50 es un índice de referencia de la bolsa de la Eurozona, ponderado por capitalización bursátil.

El Ibex-35 es el principal índice de referencia de la bolsa española elaborado por Bolsas y Mercados Españoles (BME) y ponderado por capitalización bursátil. Está formado por las 35 empresas con más liquidez que cotizan en el Sistema Interconexión Bursátil Electrónico (SIBE).

VaR: nivel de riesgo. Máxima pérdida esperada en un año con un intervalo de confianza del 95%. Es decir, con una probabilidad del 95%, la máxima pérdida que puede esperar en su cartera, con un horizonte temporal de un año, es la mencionada en el cuadro. La probabilidad de que la pérdida sea superior es del 5%.

Rentabilidad objetivo: potencial de rentabilidad asociado a un nivel de VAR.

COMISIONES

Las comisiones aplicables serán:

Comisión Fija: 0,00% anual sobre el patrimonio medio gestionado.

Comisión Variable: Se aplicará el 0,00% sobre el rendimiento neto obtenido, descontando la comisión fija, siempre y cuando el patrimonio resultante, teniendo en cuenta aportaciones y reembolsos, sea mayor al patrimonio inicial invertido y al patrimonio sobre el que se calculó la última comisión variable.

Estas comisiones se liquidarán anualmente el último día hábil del mes correspondiente.

UMBRAL DE PÉRDIDAS A PARTIR DEL CUAL DEBERÁ INFORMARSE AL CLIENTE:

El Banco informará al cliente cuando el valor global de la cartera se deprecie en un 10% con respecto a la última valoración comunicada al cliente en el informe mensual correspondiente, y, posteriormente, en múltiplos del 10%, de acuerdo con lo establecido en la normativa. Este umbral se calculará diariamente comparando el patrimonio final indicado en el último informe enviado al cliente con el patrimonio existente en la cartera en cada momento, con los últimos precios disponibles. Dicho cálculo se hará comparando ambos patrimonios, sin que las aportaciones o reembolsos supongan un incremento o decremento, respectivamente, a tener en cuenta en el cálculo.

CARTERA A ADMINISTRAR

Se hace entrega en este acto de:

El/los titular/es acepta/n la administración y gestión de su cartera de acuerdo con las condiciones y tarifas vigentes. BANKINTER S.A, no será responsable de las pérdidas que pudieran ocasionarse en su cartera de valores salvo fraude o mala fe.

Núm. de títulos	Núm. de cuenta	Clase acción
0,000000	_____	_____

Debido a la operativa de cambios en la composición de las carteras, el plazo de ejecución de las órdenes de suscripción adicional y reembolso total o parcial ordenados por el Titular, dependerá de las operaciones pendientes en ese momento en los distintos activos que componen la cartera. Una vez liquidadas estas operaciones, se procederá a realizar las diferentes órdenes de suscripción adicional y reembolso total o parcial, sin que en ningún caso el plazo de ejecución de éstas exceda de 4 días hábiles.

RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

Nombre	Domicilio	N.I.F
D./D ^a _____	_____	_____

(en adelante, el titular) autoriza a BANKINTER, S.A. a:

PARA LA GESTIÓN DE CARTERAS A FAVOR DE BANKINTER, S.A.

1. Realizar, a través de apoderados con facultades y poder suficientes, actos de disposición en la Cuenta Corriente Asociada y las demás cuentas necesarias abiertas a su nombre en la entidad de crédito designada por el titular para la gestión de carteras a través de Carteras Modelo y a cuyas disposiciones concede la misma validez que si fueran hechas por él, pudiendo solicitar y obtener extractos de movimientos e información del saldo de dicha cuenta.

Asimismo, autoriza a BANKINTER, S.A, para que, proceda a abonar en dichas cuentas todos los importes que se obtengan por la venta, amortización o reembolso de los valores y participaciones de su propiedad administrados por dicha sociedad y de los rendimientos producidos por dichos valores y participaciones, así como a adeudar en las mismas los importes que correspondan por adquisición de valores, suscripciones y, en general, todos los gastos y cargos derivados del depósito de valores y participaciones y de la administración encomendada.

2. Constituir, disponer y cancelar todo tipo de depósito de valores y participaciones para atender a las operaciones bursátiles realizadas como consecuencia del contrato de gestión de carteras a través de Carteras Modelo, suscrito con el Banco en esta misma fecha. A estos efectos, podrá firmar resguardos y realizar todas las actividades anejas al contrato de depósito de valores.

Se consideran incluidos en esta autorización, toda clase de valores mobiliarios, participaciones, títulos, derechos, efectos y activos financieros en general que el Banco tenga por conveniente incluir en las Carteras Modelo que mantengan la cartera ajustada al perfil del cliente.

3. Realizar, en su nombre, todo tipo de operaciones mercantiles necesarias para la adquisición por el titular de las Carteras Modelo, a través de Sociedad o Agencia de Valores y Bolsa, Notario u otras Entidades que desempeñen legalmente las funciones de éstos, y en especial comprar, vender, suscribir, ceder y renunciar con los pactos y condiciones que considere convenientes, títulos, valores y derechos de suscripción. La autorización incluye cualesquiera efectos y demás activos financieros susceptibles de negociación en los mercados monetarios, así como inversiones extranjeras, según las normas legales vigentes en cada momento, y en especial operaciones de suscripción y reembolso de participaciones de Fondos de Inversión. La presente autorización atribuye a BANKINTER, S.A. todos los derechos y facultades necesarios o convenientes para efectuar las indicadas operaciones de compra y venta de valores y participaciones.

PARA OPERAR EN MERCADOS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS

4.- En la gestión de la cartera, Bankinter S.A. no operará con productos financieros derivados.

PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES EMITIDOS POR BANKINTER, S.A.

5.- Autoriza a BANKINTER, S.A. a adquirir en su nombre y representación para que formen parte de su cartera de valores, los instrumentos financieros reseñados a continuación en caso de que la operación por sí o sumada a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del titular, representen más del 25% del importe total de la cartera gestionada:

- valores o instrumentos financieros que hayan sido emitidos directamente por BANKINTER, S.A., o por cualquier otra sociedad del Grupo, o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.

- valores o instrumentos financieros, en los que el Banco o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u Oferta Pública de Venta.

- valores o instrumentos financieros, resultantes de la negociación por cuenta propia del Banco o Entidades de su Grupo con el titular. No obstante, en este caso BANKINTER solicitará la autorización expresa del cliente antes de concluir la correspondiente operación.

SI NO

PARA LA UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES

6. Autoriza a BANKINTER, S.A. para que, con sujeción a la normativa vigente, pueda en su nombre utilizar cuentas globales (cuentas ómnibus) cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros, pero siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas. En particular, se informa al cliente de que el uso de estas cuentas puede conllevar un riesgo de restricción temporal de la disponibilidad, deterioro o incluso pérdida de los activos y sus derechos derivados.

El depósito de las acciones y participaciones en IIC, además de en Bankinter, S.A., se podrá constituir en cuentas ómnibus a través de Allfunds, SA, entidad española utilizada como plataforma para la operativa con participaciones de IIC.

En la utilización de estas cuentas Bankinter SA se ajustará en todo momento a los procedimientos y controles previstos en la normativa vigente. En especial, se han establecido por la entidad los sistemas y procedimientos internos adecuados que permiten separar e identificar contablemente las posiciones de los valores pertenecientes a los clientes.

Actualmente las entidades custodias con cuentas globales son:

Goldman Sachs International Ltd London
Euroclear Bank
Brussels JP Morgan
Chase London Citibank
Frankfurt

Citibank NA London Global
Custody Citibank NA London
Citibank Paris
Citibank
Amsterdam
Citibank Milan
Citibank New
York

TIPOS DE OPERACIONES QUE PODRAN REALIZARSE

Acciones comprendidas dentro del ámbito geográfico indicado en el cuestionario de preferencias de inversión del Cliente.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente autorización.

En _____, a 11 de Junio de 2019.

BANKINTER, S.A.
p.p.
FERNANDO MORENO MARCOS

EL/LOS TITULAR/ES



CONDICIONES GENERALES DE COMPRAVENTA DE VALORES

Nombre	Domicilio	N.I.F
D./D ^a		

CLAÚSULAS

1. Ámbito de aplicación y objeto

El presente contrato de compraventa de valores (el "Contrato") será aplicable a las compraventas que Bankinter efectúe por orden y cuenta del Cliente de cualesquiera valores de renta variable mobiliarios y activos financieros denominados en euros o en otras divisas, típicos o atípicos, admitidos o no a cotización en cualesquiera de las Bolsas españolas o en otros mercados de valores, nacionales o extranjeros, con excepción expresa de las participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva. Las operaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente Contrato quedarán recogidas en la correspondiente orden de compra o venta.

2. Operativa del contrato

Se entenderá por órdenes de compraventa de valores del Cliente todas las órdenes de suscripción o venta de valores que el Cliente realice por cualquiera de los canales que el Banco ponga a su disposición. A tal efecto se incluyen la contratación telefónica (fija o por móvil) y la contratación electrónica de compraventa de valores.

Cada una de las órdenes recogerá las condiciones particulares de la Transacción que el Banco realice por cuenta del Cliente, incluyendo, entre otros, los siguientes datos:

- tipo de orden (compra/venta),
- cuenta de valores del Cliente,
- valores objeto de compra o venta,
- número de títulos,
- precio por título,
- plazo de validez de la orden,
- importe aproximado sin comisiones,
- comisiones y gastos aproximados.

Las operaciones realizadas por Internet, contrastadas por medios de autenticación, se reputarán en todo caso válidas y se entenderá que han sido cursadas por el Cliente, por lo que producirán plenos efectos jurídicos. El Banco no ejecutará las órdenes de los clientes que no aporten correctamente los medios de autenticación, ni cuando se tengan dudas razonables de la identidad de la persona que está emitiendo la orden, hasta que el Banco haya entrado en contacto directo con el Cliente.

En el caso de que la orden impartida por el Cliente se efectúe de forma electrónica o telefónica, se entenderá como orden en vigor, una vez el Banco tenga constancia cierta de la misma. A tales efectos tendrá la consideración de constancia cierta de la orden, el momento en el que los sistemas informáticos del Banco registren la orden de compraventa. Una vez registrada la orden del Cliente, el Banco pondrá los medios necesarios para hacerla llegar a la entidad encargada de su ejecución con la máxima celeridad posible, bien directamente o a través del intermediario habilitado para operar en el mercado financiero que se designe. Asimismo, en relación con las órdenes recibidas se aplicará lo previsto en la cláusula 5.

Las operaciones de compraventa que el Banco efectúe por orden y cuenta del Cliente se realizarán de acuerdo con las órdenes o instrucciones, generales o específicas, permanentes u ocasionales, impartidas por el Cliente, en cuanto a identidad, número, clase, cambio y demás condiciones de los valores, recogidas en la correspondiente orden de compraventa.

El Cliente podrá revocar o modificar en cualquier momento las órdenes impartidas al Banco siempre que las condiciones del mercado lo permitan y las órdenes no hayan sido ya ejecutadas. Dicha revocación o modificación puede conllevar costes, los cuales serán informados al Cliente.

Aquellos Clientes que tengan la consideración de personas jurídicas, deberán aportar a Bankinter su código de Identificador de Entidad Jurídica (código LEI). En el caso de que el Cliente no proporcione su código LEI, Bankinter, en cumplimiento de la normativa aplicable, no atenderá las operaciones objeto del presente Contrato.

Por su parte, aquellos clientes que tengan la consideración de personas físicas, que sean ciudadanos de otros países de la UE distintos de España, y que quieran operar con instrumentos cotizados de Renta Variable, deberán presentar su número de identificación nacional.

En el caso de los siguientes cinco países, éstos han decidido que la identificación de sus ciudadanos nacionales se realice en base a los siguientes documentos identificativos, independientemente de que el Cliente sea, o no, residente en España:

- Estonia: obligación de identificar a las personas físicas nacionales de este país a través del código de identificación personal estonio (Isikukood).
- Islandia: obligación de identificar a las personas físicas nacionales de este país a través del código de identidad personal (Kennitala).
- Italia: obligación de identificar a las personas físicas nacionales de este país a través del código de identificación fiscal (Codice fiscale).

- Malta: obligación de identificar a las personas físicas nacionales de este país a través del número de identificación nacional, o bien a través del número de pasaporte nacional. Cualquiera de estos dos documentos sería válido en este caso.
- Polonia: obligación de identificar a las personas físicas nacionales de este país a través del número de identificación nacional (PESEL), o bien a través del número de identificación fiscal (Numer identyfikacji podatkowej). Cualquiera de estos dos documentos sería válido en este caso.

En el caso de que el Cliente no proporcione al Banco este documento identificativo, Bankinter, en cumplimiento de la normativa aplicable, no atenderá las operaciones objeto del presente Contrato.

3. Declaraciones del Cliente

El Cliente reconoce que la rentabilidad que obtenga en cada operación de compraventa de valores dependerá de condiciones ajenas al ámbito de actuación del Banco, tales, sin ánimo exhaustivo, como el cambio o cotización o el tipo de interés al que se haya contratado la operación, las condiciones específicas de los valores contratados o las fluctuaciones que puedan sufrir los mercados financieros.

En las operaciones de compraventa de valores internacionales, el Cliente declara conocer los requisitos y condiciones aplicables a la remisión, modificación y revocación de órdenes de suscripción o venta de dichos valores que hayan sido establecidos por los mercados financieros en los que el Cliente quiera operar.

El Cliente, en la realización de operaciones telemáticas y/o telefónicas, declara y reconoce:

- i. que la utilización y ejecución de órdenes de compraventa de valores a través de medios telemáticos y telefónicos quedan sujetos a unas reglas de identificación y seguridad distintas de los canales habituales, habiendo por tanto de cumplir con las instrucciones que a tal efecto el Banco le haya dictado;
- ii. que los precios de los valores que figuran en la página web del Banco o en la pantalla del móvil o en cualquier otro soporte electrónico o de comunicación electrónica a distancia son indicativos pudiendo existir diferencias de precio con los vigentes en el mercado;
- iii. que la ejecución de las órdenes puede demorarse por causas ajenas al Banco tales como demoras en las telecomunicaciones, caídas de los sistemas informáticos, etc;
- iv. que una vez que la orden de compraventa haya sido ejecutada por el mercado no es posible la revocación o la modificación de dicha orden por parte del Cliente;
- v. que la confirmación de las operaciones ejecutadas no se realiza en tiempo real, incluso en aquellas confirmaciones que el Banco realice a los terminales telefónicos o informáticos que el Cliente haya designado. A tales efectos el Cliente reconoce que el tiempo que pueda transcurrir entre la ejecución de la orden y la remisión de la confirmación es variable y en ningún caso inmediato;
- vi. que la recepción por el Cliente de la información sobre la ejecución de sus ordenes es posterior al momento de dicha ejecución, de forma que aquellas órdenes de cancelación o modificativas que haya efectuado en el transcurso de ese tiempo sobre la orden mencionada no podrán tramitarse si ya se ha iniciado la ejecución, aunque el Cliente no tenga constancia de que la orden ha sido ejecutada,
- vii. que no es residente en los Estados Unidos de América; y
- viii. que el Cliente no es una sociedad participada ni filial ni pertenece al grupo (tal y como se desprende de conformidad al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) del emisor o sociedad cotizada sobre la que se realicen operaciones de compraventa.

El Cliente declara que conoce y acepta la política de mejor ejecución de Bankinter. El Banco pone a disposición del Cliente la política de mejor ejecución aplicable en todo momento, tanto en sus oficinas como en la página web www.bankinter.com. La política de ejecución de órdenes de Bankinter permite que la orden que está cursando pueda ejecutarse en un internalizador sistemático, al margen de los mercados regulados y de los sistemas multilaterales de negociación. La firma de la orden de contratación expresa el consentimiento del Cliente. Bankinter advierte al Titular de que cualquier instrucción específica por su parte puede impedir que el Banco adopte las medidas incluidas en su política de ejecución para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, en relación a los elementos incluidos en esas instrucciones.

4. Condiciones de las órdenes

Los importes, clases, plazos, cambios o intereses iniciales de la compraventa de los valores, serán los que fije el Cliente o, para el caso de ciertas operaciones bursátiles, los que se hayan establecido por las partes. En defecto de las mismas se entenderá que la orden ha sido cursada a precio de mercado.

La operativa de órdenes descrita en el presente contrato, en caso de utilizar la vía telemática, está sujeta a tres límites:

- A nivel de volumen negociado con el Banco.- El Banco, en función del volumen de mercado en cada momento, fijará un límite total de volumen tramitado en el total de órdenes, de manera que cuando se llegue al límite fijado, se paralizará el sistema electrónico de órdenes, y en su caso las órdenes se tramitarán manualmente. Ello podrá dar lugar a retrasos en la tramitación, lo cual el Cliente declara conocer y aceptar.
- A nivel de Cliente.- El Cliente estará sujeto a dos tipos de límites: en cuanto a volumen de cada operación, y en cuanto a suma total de importes de las operaciones por cada día

Las órdenes emitidas, aun cuando hayan sido canceladas posteriormente por el Cliente, se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de los referidos límites.

Asimismo, para seguridad del Cliente, el Banco podrá verificar la fiabilidad de una orden cursada a través de medios electrónicos, en caso de que, por el importe de la orden, lo estime necesario, lo cual podrá dar lugar a retrasos a la hora de ejecutar tal orden. El Banco podrá no ejecutar órdenes de compraventa en las que no estén recogidas todas las condiciones necesarias para su transmisión y ejecución.

Las presentes condiciones serán aplicables a las renovaciones de la inversión.

El Banco, en aquellas operaciones que se realicen por ventanilla en oficinas físicas y siempre y cuando ello sea posible, podrá dirigirse al Cliente para recabar nuevas instrucciones en el supuesto de que el Cliente no haya provisto todas las condiciones necesarias para su transmisión y ejecución.

5. Vigencia de las órdenes de compraventa

Las órdenes de compraventa de valores tendrán el periodo de validez que haya sido señalado por el Cliente. No obstante lo anterior, la orden podrá ser anulada automáticamente por el Banco si no se ajusta a las condiciones de introducción de órdenes o de contratación del mercado, según las características del valor o del propio mercado donde se quiera ejecutar la orden.

6. Operaciones de compraventa en divisa extranjera

En el caso de que el Cliente desee realizar una compra de valores denominados en divisa distinta de la de la cuenta de referencia señalada por él para realizar el cargo de la compra, la emisión de la orden de compra de los valores implicará la emisión de una orden al Banco para que proceda a la conversión, por cuenta del Cliente, del importe necesario en la moneda antes referida, a los cambios que el Banco estime oportunos dentro de los de mercado. El Banco informará al Cliente, después de efectuar la operación, mediante un extracto de liquidación, los tipos de cambio y gastos aplicados a la operación y en general cuantos antecedentes sean precisos para que el Cliente pueda comprobar la liquidación efectuada y calcular el coste neto de la operación.

En el caso de que deba abonarse un importe en la cuenta del Cliente que provenga de una cuenta extranjera, es posible que, por razones operativas, el Cliente reciba el correspondiente importe en su cuenta en una fecha posterior a la fecha de pago, aunque siempre con la fecha valor correcta. El importe obtenido con la venta no será abonado en la cuenta del Cliente hasta que sea previamente abonado a Bankinter desde la cámara de compensación y liquidación correspondiente en la citada fecha.

Cuando las operaciones contempladas en este apartado, se adeuden/abonen en cuentas de divisa o euros de no residentes, se podrá aplicar además la siguiente comisión:

- De moneda extranjera (residentes o no residentes): 2,00% (comisión de compraventa de dividas. Mínimo 3,01 euros).
- De euros de no residentes (Esto se cobrará, por el coste del servicio administrativo de tramitación y comunicación al Banco de España, en los adeudos y abonos en estas cuentas cuando no exista cambio a moneda distinta del euro): 6,01 € por cada movimiento de adeudo y/o abono.

7. Obligaciones del Banco

El Banco:

- Informará al Cliente con la mayor diligencia de la recepción de su orden, así como de todos los asuntos concernientes a sus operaciones.
- Pondrá la máxima diligencia y todos los medios técnicos y humanos necesarios para el buen funcionamiento del servicio, así como para la recepción y transmisión de órdenes dadas por el Cliente.
- Proporcionará al Cliente con la mayor diligencia la información esencial sobre la ejecución de su orden, y en cualquier momento, cuando el Cliente lo solicite, información sobre la situación de su orden. Esta información será suministrada de forma telemática, salvo que el Cliente solicite expresamente su entrega en papel.
- Enviará al Cliente, tan pronto como sea posible, un aviso confirmando la ejecución de la orden con los datos esenciales de la misma.
- Realizará sus mejores esfuerzos en informar al Cliente sobre demoras apreciables en la ejecución de las órdenes cuando las circunstancias particulares de la operación lo permitan.
- Adoptará las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para el Cliente, teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.
- Se asegurará de que las órdenes ejecutadas por cuenta del Cliente se registran y atribuyen con rapidez y precisión.
- Informará de manera inmediata al Cliente sobre cualquier dificultad relevante que surja para la debida ejecución de la orden, siempre que ello sea posible.

8. Depósito de los valores

En caso de que el Cliente desee realizar a través del Banco una operación de venta de valores, denominados en euros o en moneda extranjera, representados en títulos, deberá proceder previamente al depósito y/o registro de los mismos en el Banco o en el intermediario financiero que el Banco le indique. Hasta que no se haya ejecutado dicho proceso, el Banco no realizará operaciones de venta de los títulos. En caso de que el Cliente desee que el Banco remita, en su nombre y representación, los valores mencionados al intermediario financiero, el Cliente deberá formalizar el documento correspondiente y asumirá en exclusiva todos los riesgos que puedan derivarse del envío, tales como la pérdida, robo, extravío, destrucción, manipulación, falsificación, etc., exonerando al Banco de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

El Banco, siempre que se le encomiende el envío de los títulos físicos, lo realizará a través de una empresa de mensajería de reconocido prestigio y serán por cuenta y cargo del Cliente la totalidad de los gastos que se originen como consecuencia del envío.

Los valores adquiridos por el Cliente estarán individualmente identificados y quedarán depositados y/o registrados en el Banco o en el intermediario financiero que el Banco designe, y en el caso de anotaciones en cuenta, serán gestionados por él mismo.

En el caso de títulos anotados, el Banco no asume la obligación de materialización de títulos de renta variable anotados, ante el posible requerimiento de un cliente. En el caso de que fueran valores españoles, dicha materialización la hará la entidad encargada del registro contable sólo en el caso de que lo autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a solicitud del emisor de los valores.

9.- Aplicación de las órdenes de compraventa. Saldos disponibles. Garantías Adicionales

Los adeudos y abonos en efectivo derivados de las operaciones anteriores se aplicarán en la cuenta asociada que figure en la orden emitida por el Cliente. Dichas liquidaciones podrán ser realizadas, a más tardar, en la fecha en que liquide la cámara de compensación correspondiente.

El Banco se reserva la facultad de no dar cumplimiento a las órdenes de compra o mandatos o peticiones de suscripción (i) si en la cuenta asociada no existieran fondos disponibles al efecto, bien sea en la divisa de la operación o en su contravalor en la divisa de la cuenta de referencia, o (ii) si en la cuenta asociada no existiera la provisión de fondos específica que pueda ser exigida por el Banco.

Si recibida la orden, mandato o petición del cliente, no existieran fondos disponibles suficientes, en las condiciones que pueda exigir el Banco para su ejecución o tramitación, el Banco quedará facultado en ese momento para anular o revocar la orden.

El Banco hará una retención en la cuenta del Cliente por el importe necesario, que se calculará teniendo en cuenta tanto los gastos y comisiones como el importe efectivo de la operación. Para el cálculo de este último, se aplicará la siguiente regla:

- a) en caso de ser una orden con precio limite se utilizará ese mismo precio y
- b) en caso de ser una orden 'a mercado' o 'a mejor precio' se utilizará como referencia el último precio disponible (en el caso de Renta Variable Nacional) y el precio de cierre del día anterior (en el caso de Renta Variable Internacional). El importe efectivo requerido podrá incrementar en un porcentaje de hasta el 25% en previsión de posibles fluctuaciones del valor, si bien la liquidación final se hará al cambio en que se ejecute la orden.

En el caso excepcional de que se hubiera ejecutado la orden pero el importe de la misma no pudiera ser cargado en la cuenta asociada por insuficiencia de fondos, el Banco quedaría facultado irrevocablemente por el Cliente para que discrecionalmente (i) pueda compensarse con cualesquiera cuentas en el Banco de las que el Cliente sea titular o (ii) pueda vender en el mercado en el que se haya ejecutado la orden, los valores cuyo importe no se haya hecho efectivo por el Cliente, abonando a este el producto de la compraventa que pudiera resultar a su favor, tras resarcirse el Banco del quebranto sufrido por la insuficiencia de fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente quedará obligado, cuando el Banco así le requiera, a otorgar las garantías reales o personales que le sean exigidas sobre las cuentas asociadas, cualesquiera otras cuentas o los valores en cuestión, admitiéndose expresamente a tal efecto la constitución de prendas telemáticas o el bloqueo de valores representados mediante anotaciones en cuenta en sus respectivos sistemas de compensación y liquidación.

10. Responsabilidad

El Banco queda exonerado de toda responsabilidad que pueda surgir con ocasión de fallos o errores en la transmisión de órdenes causados por disfunciones en los sistemas de telecomunicaciones y/o en los medios informáticos. El Cliente tendrá en cuenta los mensajes y avisos que el Banco pueda poner en su Web, en la pantalla del móvil o en cualquier otro soporte electrónico a distancia sobre el funcionamiento de los mercados.

El Banco mantendrá debidamente actualizada la información que figure en su página web, en particular la relativa al estado de las órdenes de los clientes y al precio de cotización de los valores susceptibles de negociación. No obstante, la información facilitada por el Banco es meramente orientativa, pudiendo existir diferencias entre el precio mostrado en la página web de Bankinter y el precio al que finalmente se ejecuten las órdenes de los clientes.

El Banco no será responsable por la pérdida o daño que pueda sufrir el Cliente o un tercero en el caso de que el servicio sea interrumpido o sufra un retraso.

El Banco no será responsable frente al Cliente o un tercero por las consecuencias que sobre el servicio pueda tener la entrada en vigor de disposiciones normativas que afecten al funcionamiento de los mercados financieros.

El Banco no asume responsabilidad ni compromiso alguno respecto a la garantía, seguridad o liquidez de los valores objeto de la compraventa, ni respecto de la garantía o solvencia de la sociedad emisora de los mismos, salvo mención expresa en contrario.

El Banco queda exonerado de toda responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Por una caída de los sistemas informáticos, fallos, retrasos e interrupciones que puedan surgir en la transmisión de órdenes por otras partes intervinientes en el proceso para confirmar la ejecución de dicha orden;
- b) Por actos u omisiones que realicen terceras partes;
- c) Por incumplimiento por el Cliente de las condiciones que le son de aplicación por virtud de este Contrato;
- d) Por el tiempo que transcurra entre la ejecución de la orden y su confirmación por vía telefónica y/o informática; y
- e) Por cualquier otra causa, siempre que el Banco haya actuado con la debida diligencia para procurar el correcto funcionamiento del servicio.

El Banco no será responsable, en la ejecución de órdenes de compraventa de valores internacionales, de la revocación, anulación, cancelación o tramitación de la orden o incluso de su ejecución parcial por la falta de adecuación de dicha orden a las condiciones y requisitos exigidos por los mercados en los que se quiera ejecutar.

11.- Duración del contrato

El Contrato se formaliza por tiempo indefinido, comenzando su vigencia en el momento de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolverlo, previa liquidación de las operaciones pendientes, debiendo, en su caso, (i) el Cliente comunicarlo por escrito a Bankinter o (ii) Bankinter comunicarlo por escrito a través del medio habitual, en ambos casos, con un preaviso mínimo de treinta (30) días de antelación.

No obstante, Bankinter podrá resolver el contrato de forma inmediata en caso de impago de las comisiones aplicables, riesgo de crédito con el Cliente, indicios de actuación fraudulenta, incumplimiento de la normativa aplicable en materia de blanqueo de capitales o de abuso de mercado o incumplimiento material de sus obligaciones esenciales.

12.- Gastos y comisiones

El Banco podrá cobrar al Cliente las comisiones previstas en el Folleto de Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a la clientela, así como repercutirle todos los gastos, comisiones y tarifas que se deban abonar a terceras Entidades que hayan intervenido en esta operación. En particular, el Cliente es informado de que la compraventa de los instrumentos financieros está sujeta a distintos costes y gastos como son las comisiones de corretaje, los cánones de bolsa o la comisión de custodia por el mantenimiento de los valores. A efectos de la percepción de comisiones, el hecho de que la entidad emisora u oferente soporte los gastos de intervención (corretajes y timbre), no eximirá del cobro de la comisión bancaria al cliente ordenante.

El importe de las comisiones y gastos repercutibles será el que figure en el citado Folleto de Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a la clientela, ajustado a la Circular 7/2011 de 12 de diciembre, de la C.N.M.V. (B.O.E. de 24 de septiembre de 2011) que se encuentra a disposición del Cliente en la página web de Bankinter.

Cada una de estas Comisiones se devengará en el momento en que se produzca o se realice alguna de las operaciones, y su importe quedará especificado en las condiciones particulares de la orden emitida por el Cliente.

El Banco informará al Cliente de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita o por cualquier otro medio adecuado, entendiéndose por tal la obtención de la información en la página web o por cualquier otro soporte electrónico, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle.

El Cliente dispondrá de un plazo de un mes desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al Cliente, le serán aplicadas inmediatamente.

En el caso de otras modificaciones, las mismas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones que se hubiesen concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

Las liquidaciones de intereses y comisiones serán comunicadas al Cliente de acuerdo con la Circular 7/2011 de la C.N.M.V. o disposición que en el futuro la sustituya.

Asimismo, el Banco remitirá al Cliente documentos o extractos en donde se reflejen los movimientos y operaciones realizados con la periodicidad establecida en la mencionada Circular 7/2011.

El Banco practicará sobre los intereses, dividendos y demás modalidades de rendimientos derivados de los valores objeto del presente contrato (incluido, en su caso, la transmisión, amortización, o reembolso) abonados al cliente, las retenciones tributarias que correspondan con arreglo a la legislación tributaria aplicable, teniendo en cuenta en su caso la documentación proporcionada por el Cliente, y proporcionará a la Administración Tributaria la información fiscal que se derive de las operaciones realizadas con arreglo al presente contrato en cumplimiento de la normativa tributaria aplicable. Asimismo, cumplimentará los embargos, solicitudes y requerimientos de información y demás órdenes y requerimientos judiciales y administrativos legalmente formulados que se refieran a las operaciones llevadas a cabo bajo el presente contrato.

Asimismo, podrán existir otros costes para el Cliente como consecuencia de transacciones vinculadas a los valores o al servicio, que no se paguen a través del Banco. Si el Banco tuviera conocimientos de éstos, informará de ello al Cliente.

Bankinter advertirá al Titular de los conflictos de interés que se planteen en el desarrollo de su actividad y le advertirá de acuerdo con la normativa vigente relativa a la prestación de servicios de inversión del desglose de los gastos y comisiones repercutidas y entidades que hayan intervenido en las operaciones y en su caso de los incentivos cobrados. El cobro de incentivos como consecuencia de la prestación del servicio de compraventa de valores estará justificado por un aumento de la calidad del servicio para el Titular. La firma del presente Contrato, el Titular acepta y consiente expresamente que el envío de la información periódica se realice por medios telemáticos.

13.- Comunicaciones

Las comunicaciones entre el Banco y el Cliente que deriven del presente Contrato podrán realizarse a través del teléfono (fijo o móvil), Internet o de otro medio válido de comunicación, salvo cuando legal o reglamentariamente se establezca una forma de comunicación determinada.

A efectos de notificaciones, el Banco considerará como domicilio el último comunicado por escrito por el Cliente. El Cliente se obliga a comunicar al Banco de inmediato cualquier modificación que se produzca en su domicilio, número telefónico, telefax y en cualquier otro dato que difiera de los facilitados por el Cliente en este Contrato.

14.- Operaciones por Internet

El Cliente acepta expresamente que Bankinter pueda archivar el contrato en los servidores seguros de Bankinter a modo de entrega telemática, quedando disponible para su consulta desde la página web www.bankinter.com, desde donde el Cliente podrá imprimir o archivar una copia del mismo.

En caso de discrepancias entre la copia del Cliente y el Contrato archivado en los servidores de Bankinter, primará éste último. Asimismo, el Cliente acepta expresamente que todas las notificaciones, comunicaciones e información que el Banco deba remitirle o facilitarle como consecuencia de las operaciones suscritas, se realicen, siempre que la ley así lo permita, por medios electrónicos.

15.- Pluralidad de titulares

El Contrato tiene carácter nominativo e intransferible. En el caso de pluralidad de titulares, se entiende que la titularidad del Contrato es indistinta y que no existen límites de disponibilidad entre los titulares, de forma que todos los derechos y obligaciones relativos al Contrato podrán ser ejercitados por o exigidos a cualquiera de sus titulares solidariamente.

DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

El presente contrato ha sido puesto a disposición del público en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Este Contrato Tipo prevalecerá sobre cualquier otro que pueda complementarlo.

De una parte BANKINTER S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana, 29, 28046 Madrid, entidad de crédito debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid e inscrita en el Registro Especial del Banco de España con el número 30 representado en este contrato por D. Jacobo Díaz García, con D.N.I./N.I.F. 50.828.570-L, con facultades suficientes por poder otorgado el 15 de enero de 2007 ante el Notario de Madrid Dña. Ana López-Monís Gallego, con el nº 50 de su protocolo.

De otra parte, el Cliente, cuyos datos particulares son los que figuran en las condiciones particulares del presente Contrato.

- Como Miembro del Mercado AIAF de Renta Fija, S.A.
- Como Entidad Gestora de la Central de Anotaciones de Deuda Pública del Banco de España y Creador de Mercado de Deuda del Estado.
- Como Entidad Adherida a los Servicios de Compensación y Liquidación de Valores de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (el "Depositorio Central de Valores" o "Iberclear").
- En calidad de Miembro, Liquidador y Custodio, en los Mercados de futuros y opciones financieras de MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados.
- Como miembro compensador general de BME Clearing (en adelante, la Entidad de Contrapartida Central o ECC).

Bankinter, S.A. pertenece al Fondo de Garantía de Inversiones y al Fondo de Garantía de Depósitos, por lo que los depósitos en efectivo, o en valores e instrumentos financieros confiados a esta entidad de crédito están garantizados por dichos Fondos hasta un importe máximo de 100.000 euros por persona. El Titular podrá encontrar información adicional sobre estos sistemas de garantía en las páginas web www.fgd.es y www.fogain.com.

1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El titular o titulares del Contrato (en adelante, el "Cliente") y las personas facultadas o autorizadas por el Cliente para disponer de las cuentas podrán suscribir el presente contrato por cualesquiera canales de que dispone el Banco. A tal efecto, el presente contrato gozará de plena validez tanto si se suscribe: (i) por vía telemática (Internet), en cuyo caso el presente contrato será suscrito mediante la introducción de las claves secretas titularidad del Cliente, en los términos que se describen a continuación; (ii) por vía telefónica, ya sea ésta fija o móvil, en cuyo caso el presente contrato será suscrito mediante la introducción de las claves secretas titularidad del Cliente, en los términos que se describen a continuación; (iii) a través de la red de oficinas o de la red agencial del Banco, mediante la suscripción de la Orden de Contratación que se anexe a este documento. Para la contratación telemática o telefónica (fija o móvil), se aplicarán los mecanismos de identificación y autenticación que se describen a continuación:

- Como medio de identificación de los Clientes para realizar operaciones por Internet o telefonía fija o móvil, el Banco les entregará un conjunto de mecanismos de autenticación: Código de Usuario y Password para acceder por Internet, Código de Acceso Personal (CAP) para los servicios de Banca Telefónica y un Número de Identificación Personal (PIN) para determinados servicios prestados por teléfono móvil. Además se entregará una Tarjeta de Identificación, necesaria para determinadas operaciones. El Banco se reserva la facultad de contrastar y verificar los datos identificativos del Cliente a través de los medios a los que tenga acceso.
- El Banco, previa comunicación al Cliente, podrá cambiar los mecanismos descritos de autenticación para aplicarlos a la evolución tecnológica.
- El Cliente se compromete a preservar la confidencialidad de los medios de autenticación. En caso de pérdida, sustracción o cualquier hecho que pudiera afectar a su confidencialidad, el Cliente deberá comunicarlo al Banco urgentemente. Hasta que el Banco no sea notificado, quedará exonerado de toda responsabilidad por las operaciones efectuadas en ese intervalo.
- Las operaciones realizadas por Internet o teléfono, contrastadas por los medios de autenticación, se reputarán en todo caso válidas y se entenderá que han sido cursadas por el Cliente, por lo que producirán plenos efectos jurídicos. El Banco no ejecutará las órdenes de los Clientes que no aporten correctamente los medios de autenticación, ni cuando se tengan dudas razonables de la identidad de la persona que esté emitiendo la orden, hasta que el Banco haya entrado en contacto directo con el Cliente.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato lo constituye el depósito, custodia y administración de los títulos- valores y valores negociables propiedad del depositante, que entregue a BANKINTER, S.A., como depositario. El presente depósito comprenderá la custodia de valores representados por títulos físicos así como los representados en anotaciones en cuenta.

Al prestar el servicio de administración y custodia de instrumentos financieros por cuenta de sus clientes, tanto en carteras de gestión discrecional como en las de mera depositaria, Bankinter puede recurrir en determinados casos a la utilización de subcustodios siempre que ello sea necesario o conveniente para la custodia y administración eficaz de los valores de que se trate. En caso de realizar operaciones con valores en mercados extranjeros en los que la práctica habitual exige (por razones de costes y de simplicidad operativa) el uso de cuentas globales, los citados valores quedarán depositados en una cuenta global (o "cuenta ómnibus") abierta a nombre del custodio de los valores, es decir, del Banco (o de un tercero designado al efecto), en un subcustodio internacional y en la que se custodiarán los valores pertenecientes a una pluralidad de clientes. En tal caso, tanto el Banco como los subcustodios designados adoptarán las medidas necesarias para que, en el conjunto de la estructura de custodia descrita, esos valores permanezcan siempre identificados como pertenecientes a clientes y debidamente segregados con respecto a los activos propios del Banco y de los subcustodios. Mediante la firma del presente contrato, el Cliente autoriza a Bankinter a utilizar tales cuentas ómnibus para el depósito de valores extranjeros.

Adicionalmente, el Banco y los subcustodios mantendrán los registros internos necesarios para que se pueda llegar a conocer, en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso de cada uno de sus clientes. Bankinter actúa con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica de los subcustodios, asegurándose de que sean entidades de reputación sólida en términos de experiencia y prestigio en el mercado. En determinados supuestos puede ocurrir que las cuentas que contengan instrumentos financieros de los clientes, estén o vayan a estar sujetas a un ordenamiento jurídico que no sea el de un estado miembro de la Unión Europea, por lo que los derechos relativos a esos instrumentos financieros pueden diferir en consecuencia.

Tratándose de una información cambiante en el tiempo, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de activos de clientes, Bankinter pone a disposición de sus clientes información completa, actualizada y precisa sobre la identidad, país de origen, calificación crediticia, requisitos y normas sobre segregación de activos y riesgos específicos derivados, en cada caso, del uso de cuentas globales de cada uno de los subcustodios internacionales, instándoles a que la consulten y analicen detenidamente antes de proceder a la contratación y depósito de valores extranjeros en sus cuentas. Dicha información puede ser consultada en la página web de Bankinter.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se formaliza por tiempo indefinido, comenzando su vigencia a la firma del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolverlo, previa liquidación de las operaciones pendientes, debiendo, en su caso, (i) el Cliente comunicarlo por escrito a Bankinter o (ii) Bankinter comunicarlo por escrito a través del medio habitual, en ambos casos, con un preaviso mínimo de treinta (30) días de antelación.

Adicionalmente, Bankinter podrá resolver el contrato de forma inmediata en caso de impago de las comisiones aplicables, riesgo de crédito con el Cliente, indicios de actuación fraudulenta, incumplimiento de la normativa aplicable en materia de blanqueo de capitales o de abuso de mercado o incumplimiento material de sus obligaciones esenciales.

En cualquier supuesto de resolución, Bankinter pondrá los valores a disposición del Cliente, en los plazos establecidos en la normativa vigente en cada momento, en la cuenta designada por éste al efecto, procediendo si fuera necesario, a la consignación judicial de los mismos, corriendo los gastos a cargo del Cliente. En caso de ser traspasados a otra entidad, se le aplicará una comisión del 0,5% sobre el valor efectivo de cada clase de valor, con un mínimo 30,00 euros y un máximo de 500€. En defecto de instrucciones expresas el Banco comunicará fehacientemente al Cliente que se enajenarán los valores y se procederá a su abono en una cuenta corriente a nombre del cliente. Transcurridos cinco días desde la recepción de dicha comunicación por el Cliente sin instrucciones expresas del mismo nombrando un nuevo depositario, el Banco enajenará los valores y el resultado de dicha enajenación será abonado en cuenta.

Todo ello será sin perjuicio del cobro previo de las comisiones por los servicios prestados y por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución del contrato y, en su caso, de la parte proporcional devengada de las comisiones correspondientes al periodo iniciado en el momento de su finalización.

4. CUENTA DE VALORES.

4.1. Información sobre la tipología de cuentas de valores.

El Cliente puede elegir entre las tipologías de cuentas que Bankinter, como entidad participante del Depositario Central de Valores y como miembro compensador general de la ECC de conformidad con la normativa aplicable, ofrece. Estas cuentas son:

i) Una cuenta general de terceros en el Depositario Central de Valores a nombre de Bankinter que reflejará los saldos globales y que implicará la llevanza por nuestra parte de un registro de detalle integrado por las cuentas individuales de los clientes. La anterior cuenta implicará la existencia en ECC y a nombre de Bankinter de una cuenta de clientes con segregación general.

ii) Una Cuenta Individual, abierta directamente a nombre del cliente en el Depositario Central y gestionada por Bankinter, cuenta a la cual usted podrá optar si así nos lo comunica. Esta cuenta podrá tener importantes costes adicionales e implicará la apertura en la ECC bien de una cuenta de cliente individual a su nombre, bien de una cuenta de cliente con segregación individualizada a nombre de Bankinter.

El Cliente podrá solicitar en cualquier oficina de Bankinter el documento "NUEVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE VALORES TIPOS DE CUENTA: SEGREGACIÓN, NIVELES DE PROTECCIÓN, IMPLICACIONES JURÍDICAS Y COSTES" en el que podrá encontrar información sobre las principales características y niveles de protección asociados a los tipos de segregación ofrecidos para las operaciones compensadas en BME Clearing.

Adicionalmente, en la página web tanto del Depositario Central de Valores (www.iberclear.es) y como de BME Clearing (www.bmecclearing.es) podrá encontrar información más detallada sobre sus características y condiciones, y que, junto con el Reglamento, Condiciones Generales, Circulares e Instrucciones aprobadas tanto por el Depositario Central de Valores como por BME Clearing (la "Normativa"), deberá haber leído y comprendido antes de realizar cualquier elección.

4.2. Declaraciones del Cliente

El Cliente, habiendo leído la cláusula anterior, mediante la firma del presente contrato, acuerda que su cuenta de valores quede integrada dentro de la cuenta de clientes con segregación general que Bankinter tendrá abierta en la ECC y en la cuenta general de terceros abierta en Iberclear en los términos y condiciones que Bankinter, Iberclear y la ECC establezcan en cada momento.

El Cliente declara que conoce y acepta la Normativa, así como el sometimiento, en relación con su actuación con el Depositario Central de Valores y la ECC, a la citada regulación.

No obstante lo anterior, el Cliente en cualquier momento podrá solicitar la apertura de una Cuenta Individual, debiendo asumir el Cliente los costes que Bankinter establezca para este tipo de cuentas (los cuales pueden ser elevados) así como constituir y mantener las garantías exigidas por la ECC a Bankinter por la Cuenta Individual.

El Cliente autoriza firme e irrevocablemente al Banco para:

- que su nombre, domicilio, número de identificación fiscal y número de Cuenta de Valores asignado, pueda ser comunicado a la ECC, y si fuese necesario tanto por el Banco como por la ECC, a las autoridades competentes.
- que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones que le correspondan por las operaciones registradas en su Cuenta de Valores, Bankinter pueda cerrar por cuenta del Cliente todas las posiciones de dicha cuenta,
- que en caso de incumplimiento del Banco, la ECC pueda trasladar o, en su caso, cerrar por cuenta del Cliente todas sus posiciones.
- que pueda retroceder y efectuar liquidaciones en efectivo de operaciones contratadas por el Cliente, de conformidad con lo establecido por la Normativa de la ECC.

El Cliente se compromete a cumplir con todas las obligaciones financieras pendientes con Bankinter como miembro compensador, aún cuando por cualquier causa, cesará de ser Cliente.

4.3. Funcionamiento de la Cuenta de Valores

El contrato de depósito se instrumentará a través de una Cuenta General de Terceros, por el cual Bankinter deberá mantener permanentemente actualizado el registro de detalle con todos los movimientos y saldos netos de los valores del cliente (la "Cuenta de

Valores"). Esta Cuenta de Valores estará identificada mediante el código de cuenta de valores (CCV), consistente en una identificación numérica de veinte posiciones.

La Cuenta de Valores del cliente estará integrada dentro de la Cuenta General de Terceros, esto es, una cuenta en la que se agruparan por saldos sus valores con los del resto de clientes, abierta en la ECC a nombre de Bankinter. El titular de la cuenta general de terceros será por tanto Bankinter y no el Cliente.

El Cliente no adquirirá la titularidad de los valores anotados en su Cuenta de Valores hasta que estos queden liquidados a su nombre, lo cual se realizará en la fecha efectiva de liquidación, de conformidad con las normas establecidas por los mercados secundarios oficiales de referencia para los valores.

Según el sistema de compensación y liquidación vigente, en el caso de producirse un incumplimiento técnico o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de entrega de valores o pago de efectivo (el "Incumplimiento") en la cuenta general de terceros, la ECC podrá realizar una compensación en efectivo al comprador de los valores. Si dicho incumplimiento afectase a la cuenta general de terceros abierta a nombre de Bankinter en la ECC, la compensación en efectivo podrá ser compartida a prorrata entre las Cuentas de Valores incluidas en la cuenta general de terceros, lo cual podrá dar como resultado una liquidación en efectivo, total o parcial, de las operaciones contratadas y no liquidadas del Cliente.

Si alguna de las operaciones afectadas por un Incumplimiento hubiese tenido lugar un evento corporativo (dividendos, ampliaciones de capital, primas de asistencia...) el virtud del cual el Cliente hubiese recibido un abono (de efectivo, valores u otros), en caso de que esa operación fuese objeto de compensación, total o parcial en efectivo, el Cliente autoriza a el Banco para que realice, siempre que sea posible, un cargo en la misma proporción que la operación compensada y en la misma forma que el abono recibido.

Sin perjuicio de lo anterior, los extractos de la cuenta de valores reflejarán los movimientos temporales que se vayan produciendo en dicha cuenta tales como (sin ser de carácter limitativo) comunicación al Cliente de los dividendos y derechos generados por los valores, número de valores depositados, saldos resultantes, intereses y demás modalidades de rendimiento, comisiones y gastos correspondientes a las operaciones previstas en este contrato.

El extracto de la cuenta no constituye una acreditación de la titularidad ni el reconocimiento de ninguno de los derechos que puedan generar los valores, los cuales, según lo indicado anteriormente, se obtendrán en el momento en el que los valores queden liquidados a nombre del Cliente. El Banco remitirá al Cliente un extracto de la cuenta cuando se produzca algún movimiento, y en todo caso con una periodicidad trimestral.

Para efectuar cualquier disposición de la cuenta, se requerirá la comunicación al Banco. La disposición queda limitada a los valores liquidados en la Cuenta de Valores del Cliente, según el registro de detalle del Banco. En caso de disposición parcial de valores homogéneos, el Banco entregará los valores de registro más antiguo.

El Banco realizará los actos conducentes al cobro de dividendos y capitales en las fechas previstas de liquidación y amortización, quedando exonerado de toda responsabilidad por culpa, simple o negligencia o mora derivada del desconocimiento de dividendos, sorteos, errores de cotejo por hechos imputables al Cliente o de una actuación negligente de otras entidades o terceros con las que haya tenido relación por elección del Cliente.

La información de los extractos podrá obtenerse por escrito en forma impresa o por cualquier otro medio o soporte válido, incluyéndose a tal efecto, la obtención de la información en la página web, por mail o por telefonía móvil. En cualquier caso, la información en ellos indicada no es acreditativa de la titularidad de los valores, la cual se adquirirá con la efectiva liquidación de los mismos por el depositario central de valores.

5. GASTOS Y COMISIONES.

El Cliente se obliga a satisfacer al Banco en concepto de retribución por los servicios de custodia y administración de los títulos-valores y valores negociables depositados, las cantidades establecidas en el Folleto Informativo de Tarifas repercutibles a clientes, comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de cuyo texto actual, el Cliente recibe un ejemplar.

En particular, el Banco podrá cobrar al Cliente comisiones por los siguientes conceptos:

- operaciones de depósitos (constitución, cancelación, administración, agregación de hojas de cupones, estampillados y en general cualquier operación que implique manipulación de títulos, así como custodia de resguardos de otros activos financieros).
- cambio de titularidad por testamentarias, donaciones, etc.
- operaciones financieras (ampliaciones de capital, dividendos pasivos, suscripciones de valores de renta fija y variable y de otros activos financieros, canje y conversiones, cobro de dividendos e intereses, títulos amortizados, devoluciones de capital y otros reembolsos, así como primas de asistencia a Junta).

Cada una de estas Comisiones se devengarán en el momento en que se produzca o se realice alguna de las operaciones antes relacionadas, a excepción de la comisión por administración y custodia cuyo devengo será por trimestre o fracción. Los títulos sin valor nominal y/o efectivo se computarán por 6,01 € de valor nominal y/o efectivo, respectivamente, a efectos de liquidación de las comisiones correspondientes.

Asimismo, el Banco podrá repercutir al Cliente todos los gastos, comisiones y tarifas que se deban abonar a terceras entidades que hayan intervenido en la realización de las operaciones. El importe de las comisiones y gastos repercutibles será el que figure en el folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a la clientela, ajustados a la Circular 7/2011 de 12 de diciembre, de la C.N.M.V. (B.O.E. de 24 de diciembre de 2011) que se entrega en este acto al Cliente.

El Banco informará al Cliente de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita o por cualquier otro medio adecuado, entendiéndose por tal la obtención de la información en la página web o por cualquier otro soporte electrónico, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El cliente dispondrá de un plazo de un mes desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al Cliente, le serán aplicadas inmediatamente.

En el caso de otras modificaciones, las mismas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones que se hubiesen concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

Las liquidaciones de intereses y comisiones serán comunicadas al Cliente de acuerdo con la Circular 7/2011 de la C.N.M.V. o disposición que en el futuro la sustituya.

Asimismo, el Banco remitirá al Cliente documentos o extractos en donde se reflejen los movimientos y operaciones realizados con la periodicidad establecida en la mencionada Circular 7/2011.

El banco practicará sobre los intereses, dividendos y demás modalidades de rendimientos abonados al cliente las retenciones tributarias procedentes y cumplimentará los embargos, solicitudes de información y demás órdenes y requerimientos judiciales y administrativos legalmente formulados.

6. OBLIGACIONES DEL BANCO.

El Banco asume las siguientes obligaciones:

- El Banco desarrollará su actividad de depósito y administración procurando, en todo momento el interés del Cliente, ejercitando en nombre y por cuenta del mismo, los derechos económicos que se deduzcan de los valores, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando los valores y, en general, activos financieros registrados en la cuenta de valores, facilitando al Cliente el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándole de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por la Entidad en la cuenta de efectivo del Cliente asociada a la cuenta de valores/activos financieros.
- El Banco desarrollará las actuaciones a que se refiere el anterior apartado de esta cláusula siguiendo las órdenes dadas por el Cliente que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del Cliente. La cuenta de valores registrará cualesquiera valores del Cliente que sean susceptibles de llevanza por parte del Banco, de acuerdo con la legislación española.
- De no recibir instrucciones expresas del Cliente, la Entidad adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del Cliente, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. En concreto, y entre otras posibles actuaciones, el Banco enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes del momento de su decaimiento siempre y cuando el Mercado lo permita, acudirá a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión, atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la cuenta del Cliente con el límite el saldo de la misma y suscribirá ampliaciones de capital liberadas.
- En ningún caso asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de un impago por este de intereses, dividendos o amortizaciones correspondientes a los valores.

7. COMUNICACIONES.

Los clientes de Bankinter residentes en España recibirán toda la información procedente de la entidad en castellano, salvo que legalmente fuera exigible la utilización de otra lengua oficial distinta, mediante cartas dirigidas a los domicilios informados al Banco o, en su caso, mediante contacto telefónico, correo electrónico y/o sms en el caso de que el Titular informe al Banco de sus teléfonos o dirección de correo electrónico salvo que legal o reglamentariamente se establezca una forma de comunicación determinada.

Igualmente se informa que el Titular puede contactar con Bankinter a través del número de teléfono 902.365.563, a través de la dirección de correo electrónico buzón@bankinter.es, o por correo dirigiéndose al Servicio de Atención al Cliente, Avda. de Bruselas, 12, Arroyo de la Vega, Alcobendas (Madrid), 28108, tanto en castellano como en inglés.

La tramitación previa de las reclamaciones o quejas ante el Servicio de Atención al Cliente de Bankinter, será requisito necesario para la interposición de las mismas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

8. COMPENSACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS EN FAVOR DEL BANCO.

Las posiciones acreedoras que el Cliente mantenga en el Banco en concepto de depósito a la vista, imposición a plazo fijo, cualquiera que sea su naturaleza, contenido, plazo y condiciones, garantizan las posiciones deudoras que el Cliente tenga o pueda tener en el Banco como consecuencia de este Contrato, incluyendo a todos los titulares y todos los saldos de los mismos, pudiendo el Banco efectuar traspasos de unas cuentas a otras, saldos y operaciones al objeto de compensar, cancelando o reduciendo, los saldos deudores del Cliente.

Asimismo, el Banco queda autorizado para enajenar los valores y cualesquiera activos financieros que el Cliente tenga en el Banco en depósito, gestión o comercialización, representados por títulos o por anotaciones en cuenta y otras, propiedad del Cliente o, en su caso, de los fiadores, en la cuantía necesaria para cubrir los descubiertos y otros saldos deudores del Cliente y aplicar el importe de la venta a la cancelación total o parcial de la deuda del Cliente con ocasión de este Contrato.

La enajenación de los valores negociables se instrumentará por el Banco de forma ordenada, avisándole con anterioridad para resolver en un plazo de tiempo razonable la situación irregular con el Banco. La enajenación, en su caso, se efectuará en la forma que menor perjuicio pueda causarle.

9. LEGISLACION

El presente contrato se rige por la ley española.

Con el presente contrato se hace entrega como Anexo al presente contrato el Folleto Informativo de Tarifas Máximas en Operaciones y Servicios del Mercado de Valores de Bankinter, manifestando en Cliente, con la firma del presente contrato, haber recibido copia del mismo.

Antes de la firma del presente documento, debe leer la información básica sobre Protección de Datos que se adjunta como anexo 1 - "Información básica sobre protección de datos"

En _____, a 11 de Junio de 2019.

BANKINTER, S.A.

p.p.

FERNANDO MORENO MARCOS

EL/LOS TITULAR/ES



ANEXO 1.-INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos personales.

Responsable: Bankinter, S.A. (en adelante, "Bankinter"), con domicilio social en Paseo de la Castellana, 29. 28046 Madrid.

Finalidad: Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades:

- 1.- Dar cumplimiento a obligaciones legales.
- 2.- Dar cumplimiento a los derechos y obligaciones recogidos en el presente contrato.
- 3.- Ponernos en contacto con usted, para informarle sobre productos o servicios que pudieran ser de su interés al ser similares a los que usted tiene con nosotros y que Bankinter está interesado en comercializar.
- 4.- Ponernos en contacto con usted, para informarle sobre otros productos o servicios que no tengan similitud alguna con los que usted tiene con nosotros, que sean ofrecidos por Bankinter, cualquier empresa del Grupo Bankinter o aquellas entidades terceras con las que el Grupo Bankinter haya suscrito acuerdos de colaboración.
- 5.- Comunicar sus datos personales a empresas del Grupo Bankinter y sus filiales o participadas, para que puedan informarle sobre productos o servicios ofrecidos por tales empresas y puedan utilizar dichos datos para el seguimiento, control y análisis del riesgo de los productos y servicios contratados.

Para poder informarle sobre productos o servicios descritos en los apartados anteriores se analizarán sus datos personales a fin de elaborar un perfil con los mismos que permita que las comunicaciones comerciales que se le hagan llegar por cualquier canal se ajusten todo lo posible a sus necesidades, gustos y preferencias.

Recuerde que puede encontrar más información sobre cómo adapta Bankinter las ofertas a sus necesidades, gustos y preferencias en la "información adicional", que puede encontrar usted en nuestra página web www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad

Legitimación:

- Para la finalidad 1: cumplimiento de obligaciones legales.
- Para la finalidad 2: ejecución del contrato.
- Para la finalidad 3: interés legítimo del responsable.
- Para el resto de finalidades: consentimiento del interesado. La prestación de estos consentimientos no es necesaria para la formalización del contrato.

Destinatarios: No se cederán los datos facilitados a terceros, salvo obligación legal.

No obstante, cuando haya prestado su consentimiento, sus datos podrán ser cedidos a empresas del Grupo Bankinter y sus filiales o participadas, para que puedan informarle tanto de forma genérica como personalizada sobre otros productos o servicios ofrecidos por tales empresas y puedan utilizar dichos datos para el seguimiento, control y análisis del riesgo de los productos y servicios contratados. Puede obtener más información sobre las empresas que forman parte del Grupo Bankinter, en www.bankinter.com, en la opción "web Corporativa", seleccionando la pestaña "Gobierno Corporativo" y pinchando en el apartado "Participadas y Filiales".

Adicionalmente, podrán tener acceso a los datos personales los proveedores de servicios que Bankinter contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargados del tratamiento.

Puede consultar la relación de categorías de proveedores en el siguiente enlace: https://docs.bankinter.com/stf/plataformas/banca_online/area_publica/proteccion_datos/categorias_servicios.pdf

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. En caso de haber prestado el consentimiento para las finalidades anteriormente descritas, puede retirarlo en cualquier momento.

Para ejercer sus derechos, puede ponerse en contacto con nosotros a través del servicio de Banca Telefónica de particulares (902 132 313) o a través del servicio de Banca Telefónica de empresas (902 88 88 55), en su oficina habitual o por escrito a Bankinter, S.A. Operaciones - Protección de Datos. Calle Pico San Pedro, 1. Tres Cantos. Madrid. 28760, o a través de la página web: www.bankinter.com.

Información adicional: Puede consultar información adicional sobre el tratamiento de sus datos que realiza Bankinter en nuestra página web www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad

Recuerde que siempre puede gestionar el tratamiento de sus datos de carácter personal que realiza Bankinter S.A en cualquier momento a través de la página web de Bankinter www.bankinter.com en la sección "Mis Datos" o través de los canales indicados en el apartado "Derechos"

En el caso que usted actúe como apoderado de una persona jurídica, Bankinter tiene interés legítimo para tratar sus datos de contacto para su localización profesional y para mantener relaciones comerciales y de cualquier índole con la persona jurídica en la que presta sus servicios.